

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ALEJANDRA VILLALPANDO RENTERIA EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIRA "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA COMISION":

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la Lic. María Alejandra Villalpando Rentería, en su carácter de Delegada Estatal en Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Estatuto Orgánico y el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 88607, de fecha 20 de julio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, D.F. Lic. José Ignacio Sentéis Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Sin Nombre, Lote 3 Área Comercial, Fraccionamiento Colosio Pachuca de Soto, Hidalgo C.P 42088.

II. De "LA UAEH":

2.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

2.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

2.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

2.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III.- LAS PARTES:

- 1.1. Que de acuerdo al Convenio General suscrito entre las partes con fecha 27 de enero de 2009, se establecen las bases para el desarrollo de programas de vinculación, en las áreas académica, científica, tecnológica y cultural.
- 1.2. Declara **"LA UAEH"**, que el Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, en su carácter de Rector, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 22, capítulo V de la Ley Orgánica de la UAEH.
- 1.3. Que para cumplir sus fines, **"LA UAEH"** cuenta con dependencias y unidades académicas, entre las que se encuentra la Escuela Superior Huejutla (ESH), ubicada en Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo Director es el Dr. Enrique Espinosa Aquino, quien dará su visto bueno al presente convenio.
- 1.4. **"LA COMISION"** y **"LA UAEH"**, acuerdan la realización del proyecto denominado **"DIAGNOSTICO REGIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INDIGENA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE"**.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes.

C L A U S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de realizar el proyecto denominado: **"DIAGNOSTICO REGIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INDIGENA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE"**

SEGUNDA: Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar instrumentos de medición de impacto de la violencia en la mujer, así como la investigación de campo dentro de los 8 municipios que comprende el Diagnóstico como lo son:

- Atlapexco
- Huazalingo
- Huautla
- Huejutla de Reyes
- Jaltocan
- San Felipe Orizatlan
- Xochiatipan
- Yahualica

TERCERA: “LA UAEH”, por conducto de la Escuela Superior Huejutla se compromete a:

1. Proporcionar el recurso humano para la realización del proyecto, en el periodo comprendido Agosto 2011 – Agosto del 2012.
2. Designar a profesores responsables del seguimiento de los alumnos.
3. Dar seguimiento al desempeño de los participantes a través de visitas regulares al sitio del proyecto.
4. Considerando que el principal eje es la equidad de género será a través de la carrera de Derecho que se dará seguimiento a este proyecto

CUARTA: “LA COMISION”, se compromete a:

1. Desarrollar el proyecto en el ciclo Agosto 2011 – Agosto del 2012.
2. Concertar con las presidencias municipales los apoyos necesarios para el traslado y alimentación a los lugares donde se realizara la investigación de campo a los alumnos que participen en dicho proyecto y material necesario para el desarrollo del mismo.

QUINTA: Para la implementación y el cumplimiento del presente convenio, “**LA UAEH**” designa al Dr. Enrique Espinosa Aquino y como responsables a los maestros al Lic. Guillermo Canales Bautista, Lic. Maximino Tolentino Hernández y Pedro Rodríguez Hernández, así como a 8 alumnos de la carrera de Derecho del IX semestre; por parte de “**LA COMISION**”, designa al Ing. Santos Hernández Hernández en su calidad de Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en la Huasteca y Sierra Hidalguense.

SEXTA: Ambas partes acuerdan que “**LA COMISION**”, se hará cargo de la gestión de los gastos que se deriven para los traslados a los diferentes municipios propios de este proyecto, así como los materiales de papelería que se necesiten.

SÉPTIMA: “**LA COMISION**” y “**LA UAEH**” acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor serán otorgados de la siguiente forma:

- a) Como producto de este convenio específico se generarán 10 tesis cuyos resultados no serán divulgados sin autorización previa de **"LA COMISION"** y **"LA UAEH"**.
- b) En las publicaciones que se generen del objeto de este convenio, se otorgarán créditos como co-autor(es) al alumno(s) que realizó la tesis.
- c) Todas las publicaciones deberán mencionar a los organismos que aportaron para la realización de este proyecto.

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio, que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable.

En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros previa autorización de ambas partes, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de **(1) año**, y podrá darse por terminado cuando cada una de las partes lo determine, siempre que se notifique a la otra parte por escrito, con dos meses de anticipación.

NOVENA: El personal de cada una de las partes que participe en la realización del proyecto objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y, además, solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA: Para efecto de interpretación y ejecución del presente convenio, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA COMISION"

LIC. MARIA ALEJANDRA VILLALPANDO
RENTERIA
DELEGADA ESTATAL HIDALGO

POR "LA UAEH"

MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR

ING. SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DEL CEDI DE HUEJUTLA.

DR ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
DIR. ESCUELA SUPERIOR HUEJUTLA

Estas firmas corresponden al convenio específico de colaboración que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de noviembre de dos mil once.

